LEY DE 23 DE JUNIO DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 59°, atribución 5ª, de la Constitución Política del Estado, apruébase Contrato de Préstamo, suscrito entre la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento, el 22 de mayo de 2004, por la suma de hasta SETENTA MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (\$US. 70.000.000.-), destinados a financiar el Programa de Carreteras de Integración del Sur.

- Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.
- Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil cuatro años.
- Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Juan Luis Choque Armijo, Roberto Fernández Orosco, Fernando Rodríguez Calvo.
- Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.
- Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil cuatro años. **FDO. CARLOS D. MESA GISBERT,** Carlos Alberto Agreda Lema Ministro Interino de la Presidencia, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Urquidi Barrau.